

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ Y  
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.**

En Elche, a 1 de febrero de 2016

**REUNIDOS**

De una parte La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra parte, D. Josep Aragonés Ros, con DNI \_\_\_\_\_, como Apoderado de WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A., con domicilio en Las Rozas (Madrid) c/ Collado Mediano nº9 CP 28231, inscrita en el Registro mercantil de Madrid al tomo 12.608, folio 23, sección 8, hoja número M-201.581 y con CIF número A-58417346.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

I. Que la Universidad Miguel Hernández es una institución universitaria pública. Está dotada de personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, que le permite el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

II. Que la Universidad Miguel Hernández viene impartiendo los Cursos de diversa índole. Estos cursos están orientados al mundo empresarial y profesional y en consecuencia en su diseño, programación e impartición se tiene muy en cuenta la realidad socio económica del entorno.

III. Que WKE es un grupo empresarial, cuyo objeto social entre otros, provee servicios de información, formación y software para profesionales, entre los que se encuentran profesionales del asesoramiento legal, financiero, fiscal, contable, laboral, mercantil y medioambiental, y en el ejercicio de su actividad cumple con la normativa aplicable.

IV. Que entre los objetivos de WKE está la colaboración con universidades públicas y privadas para la mejora de sus procesos internos y la formación de sus alumnos.

V. Que, convergiendo los intereses mutuos, ambas partes pretenden crear una relación de colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio contribuir a la mejora de los medios y material pedagógico al alcance de los alumnos inscritos en la Universidad Miguel Hernández de Elche, en consideración al reconocido prestigio de los productos Wolters Kluwer.

### **SEGUNDA.- ACEPTACIÓN**

WKE y la Universidad Miguel Hernández aceptan nombrar un único interlocutor para las comunicaciones referidas al desarrollo o cumplimiento de este convenio, que se realizarán preferiblemente mediante correo electrónico dirigidos a las siguientes personas y direcciones.

WKE  
**Persona de contacto:**  
**Teresa Gómez Saiz**

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ  
**Persona de contacto:**  
**Rosario Carmona Paredes**

### **TERCERA.- DURACIÓN**

El presente convenio tiene una duración de un año desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contra, que podrá ser efectuada unilateral y libremente por cualquiera de las partes en cualquier momento con un preaviso de dos meses. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

Las disposiciones de la cláusula quinta subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### Por parte de WKE:

1.- Designa a su Partner en Alicante CLAVEI CONSULTORÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. con C.I.F. B02514586 para realizar las acciones formativas descritas en el/los anexo/s que acompañan a este convenio marco.

#### Por parte de la Universidad:

1.- Reflejará en el material publicitario de los cursos realizados con software de WKE, la participación de WKE en los términos que ambas partes acuerden.

2.- Utilizará como material oficial de los cursos, en los módulos que procedan, los programas, proporcionados por WKE comprometiéndose a garantizar el uso de los mismos por los alumnos.

A tal efecto, se determinará de común acuerdo los medios por los que se compromete a garantizar tal uso.

**QUINTA.-** Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes y serán tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, en cada convenio específico se suscribirá por las entidades un anexo sobre protección de los datos personales que sea necesario tratar para su desarrollo, que contendrá las obligaciones que deben cumplir cada una de ellas en el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del citado convenio. De igual modo, se respetarán las previsiones contenidas en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y su normativa de desarrollo.

Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún pretexto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resueltos los Convenios Específicos, por un período indefinido.

**SEXTA.-** Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente convenio, así de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos.

**SÉPTIMA.-** Las partes intervinientes intentarán resolver de manera amistosa las posibles divergencias sobre la interpretación y efectos de este acuerdo, con renuncia expresa de su fuero propio o del que pudiera pertenecerles, y en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio se someten para su resolución a la Corte Provincial de Arbitraje de Elche y a su reglamento de organización y funcionamiento.

**OCTAVA.-** El presente Convenio se registrá por las leyes españolas. Para todas aquellas cuestiones necesarias, y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula anterior, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio,

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

POR WOLTERS KLUWER, S.A.

**Fdo.: MARÍA CARMEN ACOSTA BOJ**

Vicerrectora de Estudios

(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015, en relación  
con la RR 730/11, de 19 de mayo,  
DOCV núm. 6530, de 27/05/2011)

**Fdo. JOSEP ARAGONÉS ROS**